



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 209/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060065)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 209/2016, promovido por D.ª Felisa Frutos Sánchez, e interpuesto frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el cese en el puesto de personal estatutario interino en la categoría de Celador/a, realizado mediante la Resolución de la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud de fecha 24 de mayo de 2016 (firmada por el/la Gerente del Área de Salud de Mérida, por Delegación de Firma realizada por la Resolución de 8 de abril de 2013 —DOE n.º 86, de 7 de mayo—).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de enero de 2017.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO